



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 243- 2019
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 57 literal I, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta: " I) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 1054-ALC-GMCM-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Declaratoria de Utilidad Pública del titular PUENTE AVILA EUSEBIO JOSÉ.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 1055-ALC-GMCM-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Declaratoria de Utilidad Pública del titular LEMA CHANGOLUISA MARÍA ALEXANDRA.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 1056-ALC-GMCM-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Declaratoria de Utilidad Pública del titular GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER.



Gobierno Municipal
del cantón Morona

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento de la declaratoria de utilidad pública contenido en las Resoluciones Administrativas Nro. 1054-ALC-GMCM-2019, 1055-ALC-GMCM-2019, 1056-ALC-GMCM-2019, de acuerdo al art 57 literal I, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORIA DAR POR CONOCIDAS LA DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA CONTENIDO EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS NRO. 1054-ALC-GMCM-2019, 1055-ALC-GMCM-2019, 1056-ALC-GMCM-2019, DE ACUERDO AL ART 57 LITERAL L, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN" con una abstención por parte de la Concejal Nadia Sensú.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 27 de diciembre de 2019.



AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA